ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo y de oportunidad para la celebración de proceso de contratación que adelante se detalla.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

INFIMANIZALES es un Establecimiento Público que tiene como objeto, contribuir al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental de Manizales y el país, mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, bienes e inversiones, así como la gestión integral de proyectos y actividades de inversión.

La enajenación de los inmuebles responde a la obligación del Estado de promover la prosperidad general y garantizar el uso eficiente de sus recursos, en cumplimiento de sus fines esenciales establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política. Esta medida también facilita la participación de la ciudadanía en la vida económica y social del municipio, al fortalecer la capacidad del Instituto para financiar programas que impactan directamente en el bienestar general y la convivencia pacífica.

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas, en el marco de su autonomía para la gestión de sus propios intereses y dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, tienen derecho de administrar sus recursos.

La venta de activos permitirá gestionar sus recursos de manera eficiente, facilitando el progreso local y fortaleciendo la participación comunitaria en el desarrollo del territorio.

Conforme al artículo 362 de la Constitución Política de Colombia, los bienes y rentas de las entidades públicas, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares, asegurando así su protección y libre disposición en el marco de la ley. En virtud de esta protección constitucional, INFIMANIZALES puede ejercer su derecho de disposición sobre los bienes muebles y demás activos, con el fin de optimizar el uso de su patrimonio, promover el desarrollo local y garantizar la sostenibilidad fiscal en la vigencia fiscal de la entidad, en concordancia con los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, dispuesto en el artículo 209 de la carta política.

La facultad de administrar sus recursos implica la posibilidad de realizar operaciones financieras y contractuales que permitan una adecuada gestión patrimonial, facilitando la optimización y aprovechamiento de los bienes inmuebles y activos municipales en beneficio del desarrollo económico y social de la comunidad.

Las nuevas orientaciones del Estado Colombiano están encaminadas a procurar la racionalización de los bienes y es por ello por lo que se han orientado las políticas a la venta de aquellos bienes que se han tornado improductivos o que de alguna manera no le generen utilidad al Ente propietario de los mismos. Todo esto enmarcado en los procesos de saneamiento fiscal de los mismos, en este orden de ideas debe manifestarse que INFIMANIZALES tiene entre sus bienes inmuebles que no le están generando ninguna utilidad y por el contrario se incurren en gastos de impuestos y otros relacionados con la propiedad.

Que INFIMANIZALES, es el actual propietario de los siguientes bienes muebles vehículos, así:

MOTO HONDA XL 200	
PLACA	HBV95
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	BLANCO ROOS
CLASE DE VEHICULO	MOTO
MODELO	2002
LINEA	XL 200
NUMERO DE MOTOR	MD28EO-2300167
NUMERO DE CHASIS	2300167
CARROCERIA	
COMBUSTIBLE	GASOLINA
TRACCION	
CILINDRAJE	196
PROPIETARIO	INFI-MANIZALES
C.C./NIT	890801059
CAPACIDAD	
KILOMETRAJE	

MOTO HONDA XL 200	
PLACA	HLQ54
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	BLANCO ROOS
CLASE DE VEHICULO	MOTO
MODELO	2004
LINEA	XL 200
NUMERO DE MOTOR	MD28EO-3300759
NUMERO DE CHASIS	MD28EO-3300759
CARROCERIA	
COMBUSTIBLE	GASOLINA
TRACCION	
CILINDRAJE	197
PROPIETARIO	INFI-MANIZALES
C.C./NIT	890801059
CAPACIDAD	
KILOMETRAJE	

Estos bienes demandan altos gastos de mantenimiento, pago de obligaciones tributarias del cual no se justifica inversiones de mejora o fortalecimiento, toda vez, que los mismos impactan en la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

Por el trabajo y desgaste del vehículo, su plan de mantenimiento ha sido oneroso, el cual ha superado el precio del vehículo ello para mantenerlo en condiciones óptimas de operación en cumplimiento de la misión Institucional.

Para lo anterior se ha tenido planes de mantenimiento a nivel de frenos - mecánico y eléctrico, durante los años de operación; el cual se ha mantenido apto para su rodamiento y que pueda cumplir el trabajo de rodamiento requerido por el alumbrado público.

Por las razones anteriores se justifica y se hace necesario, realizar una venta del vehículo evitando además mayor deterioro y costos onerosos para la empresa en sus costos fijos.

Estos vehículos tipo motocicleta que ya no se encuentra en operación, es oportuno su venta puesto que para INFIMANIZALES le generan altos costos por mantenimiento así éstos no se encuentren en operación, costos en seguros, SOAT; entre otros.

2. OBJETO POR CONTRATAR.

ENAJENACION DE BIENES MUEBLES VEHICULOS TIPO MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE INFIMANIZALES

Conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

25101503	**Vehículos Pasajeros**
80131600	**Ventas de Propiedades**

2.1. CONDICIONES TECNICAS

2.1.1. LOTE DOS. Motocicleta HONDA HBV95

TIPO BIEN	Base Gravable
MOTO HONDA LX 200 HBV95	$2.358.000

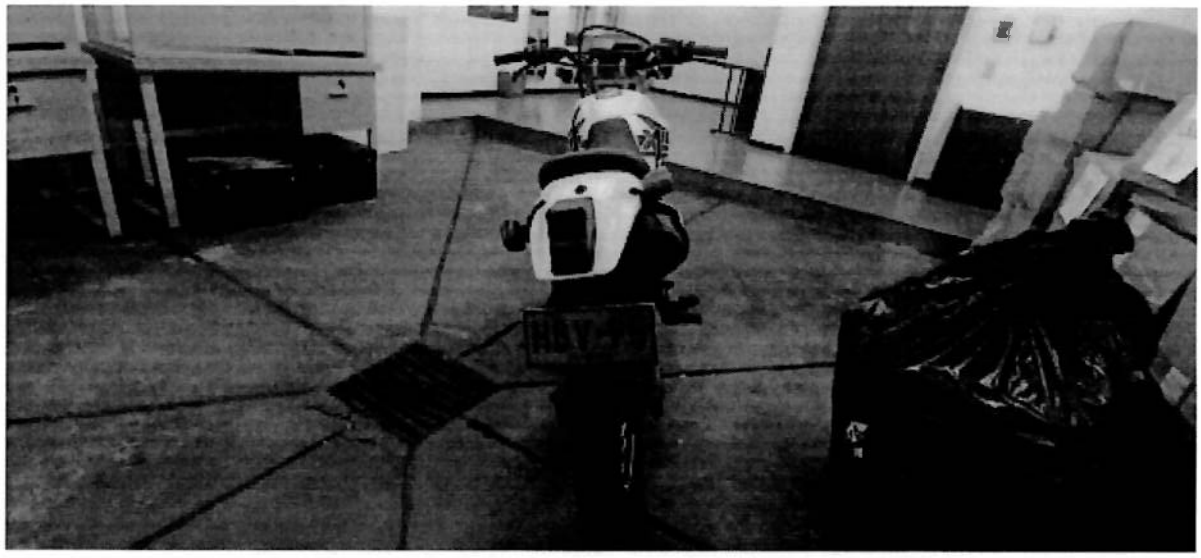
MOTO HONDA LX 200 HBV95	• Impuestos al día • Revisión Técnico Mecánica. **VENCIDA** • SOAT. **VENCIDO**

MOTO HONDA XL 200	
PLACA	HBV95
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	BLANCO ROOS
CLASE DE VEHICULO	MOTO
MODELO	2002
LINEA	XL 200
NUMERO DE MOTOR	MD28EO-2300167
NUMERO DE CHASIS	2300167
CARROCERIA	
COMBUSTIBLE	GASOLINA
TRACCION	
CILINDRAJE	196
PROPIETARIO	INFI-MANIZALES
C.C./NIT	890801059
CAPACIDAD	
KILOMETRAJE	











2.1.2. LOTE TRES. Motocicleta HLQ54

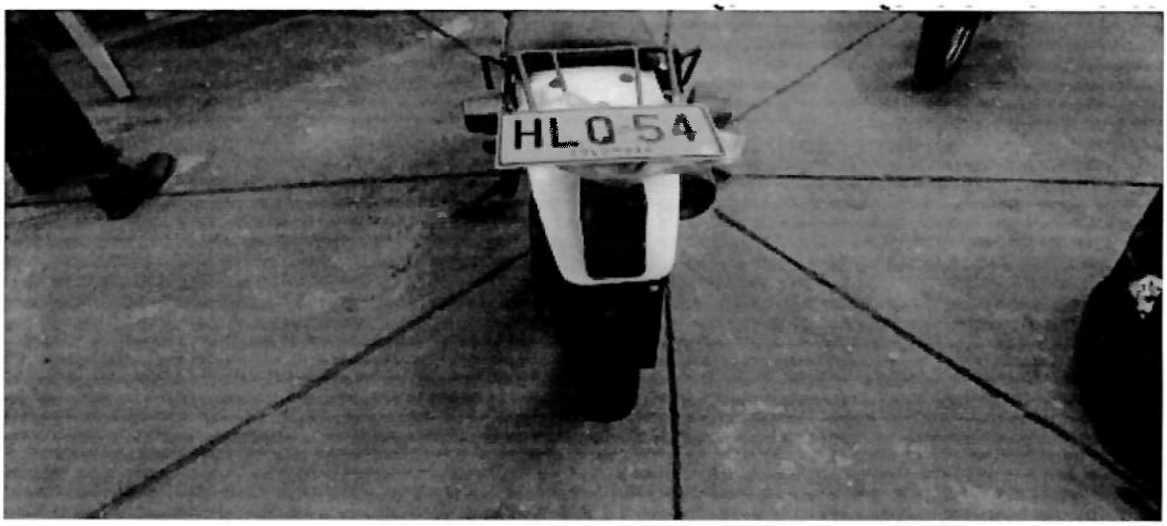
TIPO BIEN	Base Gravable
MOTO HONDA LX 200 HLQ54	$2.656.000

MOTO HONDA LX 200 HLQ54	• Impuestos al día • Revisión Técnico Mecánica. **VENCIDA** • SOAT. **VENCIDO**

MOTO HONDA XL 200	
PLACA	HLQ54
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	BLANCO ROOS
CLASE DE VEHICULO	MOTO
MODELO	2004
LINEA	XL 200
NUMERO DE MOTOR	MD28EO-3300759
NUMERO DE CHASIS	MD28EO-3300759
CARROCERIA	
COMBUSTIBLE	GASOLINA
TRACCION	
CILINDRAJE	197
PROPIETARIO	INFI-MANIZALES
C.C./NIT	890801059
CAPACIDAD	
KILOMETRAJE	






HLQ 54


HONDA



- LOS ANTERIORES VEHICULOS NO CUENTAN CON SEGURO OBLIGATORIO SOAT NI REVISION TECNICO MECANICA, POR TANTO SERÁ OBLIGACION DEL COMPRADOR PROCEDER A EXPEDIR LOS MISMOS.
- IMPUESTOS ESTAN AL DÍA, TODA VEZ AL TRATARSEN DE VEHICULOS OFICIALES NO ERAN SUCEPTIBLES DE DICHO GRAVAMEN.

3. AVALUO:

Conforme al Decreto 1082 DEL 2015 el cual reza en su: Artículo 2.2.1.2.2.4.2. Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar *es un automotor de dos (2) ejes* pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.

se realiza la respectiva consulta, para lo cual el Ministerio de Transporte indica lo siguiente:

Transporte

Bogotá D.C.,16 de marzo de 2026

Señor(a) Ciudadano (a):
Infimanizales
890801059

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 16 de marzo de 2026 a las 11:35 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	HONDA
Línea:	XL 200 MT
Cilindraje:	197
Modelo:	2004
Base Gravable:	$ 2.656.000

Bogotá D.C.,16 de marzo de 2026

Señor(a) Ciudadano (a):
Infimanizales
890801059

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 16 de marzo de 2026 a las 11:34 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	HONDA
Línea:	XL 200 MT
Cilindraje:	197
Modelo:	2002
Base Gravable:	$ 2.358.000

2. Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.

Teniendo en cuenta que los vehículos no están prestando ningún tipo de servicio a la entidad, y su custodia se encuentra en las mismas instalaciones del Instituto, no se ha requerido incurrir en gastos de conservación, administración, impuestos, seguros, que deban ser contemplados para el presente proceso de enajenación.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 107).

4. VALOR MÍNIMO DE OFERTAS

Para efecto de determinar el precio mínimo de venta INFIMANIZALES, realiza la consulta al Ministerio de Transporte como lo indica el decreto 1082 de 2025.

Como resultado de dicha consulta, se estableció la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 de los vehículos y por tanto del precio mínimo de venta, así:

MOTO HONDA LX 200 HBV95	**$2.358.000**
MOTO HONDA LX 200 HLQ54	**$2.656.000**

5. FORMA DE PAGO

El adjudicatario del contrato pagará a INFIMANIZALES, el valor total ofertado por el/los vehículos; dentro de los tres días (3) días siguientes a la adjudicación de este en la cuenta específica asignada por el Instituto. Una vez efectuado el pago se realizará los trámites pertinentes de traslado del vehículo; que correrán por cuenta del comprador, una vez realizado el trámite se entregará el/los vehículos.

6. OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones Generales del Comprador

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4. Asumir los impuestos generados y demás cargas tributarias.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a INFIMANIZALES por el incumplimiento del contrato.
7. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

6.2. Obligaciones Especificas del Comprador

1. Pago del Precio Ofertado: El adjudicatario deberá pagar el precio ofertado, descontando el anticipo, dentro del plazo establecido.
2. Entregar en forma oportuna la consignación por el valor del vehículo.
3. El proveedor una vez adjudicado el vehículo, deberá realizar los respectivos procesos de traslado; cuyos costos correrán por cuenta del comprador.
4. Renuncia a Reclamos Posteriores: Al participar en la subasta y aceptar el bien adjudicado, el comprador renuncia a cualquier reclamación futura sobre las condiciones del bien, asumiendo que ha revisado la documentación y el estado físico del mismo.

6.3. Obligaciones de INFIMANIZALES

1. El Instituto entregará el vehículo en el estado en que fue ofrecido, con las características definidas en la ficha técnica.

7. PLAZO ESTIMADO

El futuro contrato tendrá un plazo de un (1) mes.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El decreto 1082 de 2015 en su sección 2:" Enajenación de Bienes del Estado", reglamenta las contrataciones en procedimiento para la venta de Bienes del estado, a través de la modalidad de "selección abreviada", el cual establece las disposiciones generales y los mecanismos de enajenación, contenidos en la subsección 1 y 2 del citado decreto.

Para lo anterior la entidad también establecerá los requisitos mínimos habilitantes y dado el caso definirá los factores técnicos y económicos para la evaluación de ofertas y el otorgamiento de los bienes; haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación de la Entidad le permita obtener la propuesta más favorable (subasta directa), conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082, de igual forma se tendrá lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 sobre la invitación pública.

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

Cabe anotar que el artículo 2do, numeral 2do. Literal e de la Ley 1150 de 2007 señala como una de las causales de selección abreviada, la enajenación de bienes del Estado, norma ésta que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el cual autoriza para que dichos bienes puedan ser enajenados por la entidad pública directamente, a contratar para ello a un intermediario para el efecto.

En consecuencia, se aplicará el procedimiento de selección abreviada Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe el procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya

ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, Margen Mínimo debe ser al alza.

Para lo anterior se tendrá en cuenta la venta de bienes sujetos a registro:

Artículo 2.2.1.2.2.4.2 Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:

La entidad estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores; excepto cuando el bien a enajenar es un automotor dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por Ministerio Transporte.

2. Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar valor estimado de los gastos en los debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia. impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.

La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP a través de las páginas Web www.contratos.gov.co (Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015). La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

LAS ACTAS DE ENTREGA A SATISFACCIÓN, será el elemento de perfeccionamiento en la entrega del vehículo a satisfacción.

Como requisito adicional el proveedor entregará la consignación respectiva de la venta del vehículo, en la cuenta respectiva asignada por el supervisor del contrato.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La oferta con el mayor precio deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes. En caso de que ello no ocurra la oferta será declarada no hábil, y si no son subsanados los requisitos habilitantes dentro del término previsto, la oferta será rechazada.

9.1. Capacidad Jurídica

a) Carta de presentación de la oferta.

b) Acreditación de existencia y representación legal: En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matricula mercantil.

Por ello se requiere igualmente que la matricula mercantil debe estar renovada. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección.
En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de antecedentes disciplinarios. // Este documento hace parte de la verificación jurídica.

c) Acta de autorización de la asamblea o junta de socios: En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.

d) Documento de constitución de consorcio o unión temporal: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad.

Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. // En caso de que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar a INFIMANIZALES, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.

e) Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda: El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

// Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por él, revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante. legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. // La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.
Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.

f) Registro único tributario - RUT: Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que

la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios

h) Certificado de antecedentes fiscales

La entidad en la evaluación verificará, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.

i) Certificado de medidas correctivas.

j) Certificado de antecedentes judiciales.

k) Certificado de inhabilidades en delitos sexuales.

l) Certificado de antecedentes REDAM.

m) Fotocopia de cedula de ciudadanía.

n) Manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

o) Diligenciar en su totalidad el formato de vinculación persona natural o jurídica según corresponda.

p) Declaración del Origen de los Fondos. Artículo 2.2.1.2,2.1.9, decreto 1082 de 2015.

9.2. Condición Económica

Se requiere que el proponte anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta de los vehículos tipo motocicletas 20%; el cual deberá realizarse en la Cuenta asignada por INFIMANIZALES.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2915 Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes

del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector:

ESTUDIO SECTOR	
Aspectos Generales	La presente contratación es para realizar la venta de dos (2) motocicletas, marca HONDA línea LX200, modelos 2002 y 2004. Proceso venta de bienes del estado sujetos a registro.
Contexto Económico	En la última década, el sector automotor ha sido uno de los más dinámicos a nivel internacional y en especial ha sido uno de los que registra un comportamiento de recuperación más importante tras la crisis financiera desatada a finales de 2007. En Colombia, este sector registra una dinámica de producción y las ventas a nivel nacional revelan un crecimiento significativo. El presente documento realiza una caracterización del sector, así como el análisis de temas asociados a la política de protección al consumidor, propiedad industrial, y competencia a la luz de los tratados de libre comercio. Durante 2024, en el mundo se ensamblaron 93 millones 546,599

	vehículos de motor, de acuerdo con cifras de la OICA (Organización Internacional de Fabricantes de Vehículos). Entre los principales productores de autos están China, Estados Unidos, Japón, India, Corea del Sur y Alemania. Panorama Nacional Las ventas globales de vehículos comenzaron a recuperarse en el 2021 (+13 % anual), luego de uno de los años más retadores registrados (-12.9 % en 2020). Factores externos de la economía colombiana La industria automotriz está pasando por un mal momento, pues las ventas de los vehículos vienen cayendo mes a mes. La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (Andi), y la alianza comercial Andi-Fenalco, mostraron el más reciente informe sobre el segmento de los automóviles y allí se encontró que julio ha sido el mes con las ventas de vehículos "más bajas del año", con 13.091 unidades, lo que representa una caída de 43,7% respecto a julio de 2023. Relación entre las ventas mensuales de vehículos y la TRM Directivos del sector ya han dicho que es clave que el dólar baje para que beneficie la importación de vehículos. Algunos prevén que los precios de los carros bajen hasta finales de 2024 o inicios de 2025
Contexto Técnico	CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTOR La industria automotriz crece en Colombia, comprendido desde el ensamblaje de vehículos y motocicletas hasta la producción de piezas y autopartes, abriendo paso al camino del desarrollo. La industria automotriz está compuesta por empresas dedicadas a producir y comercializar vehículos terrestres como lo son los automóviles, los buses, camiones, equipos agrícolas y otros comerciales. Con el tiempo, se ha convertido en uno de los sectores más consumibles, logrando gran valor para la economía en los diferentes países para los que trabaja. Cuando se habla de automotriz se piensa en los beneficios que ha

	recolectado con la automatización de sus procesos durante décadas. Actualmente, la fabricación de automóviles y afines son llevadas a cabo por robots que se ocupan de tareas específicas e independientes en relación con las asignadas para trabajadores humanos; algunas de las actividades realizadas por bots y maquinas gracias al proceso de automatización son aquellas actividades peligrosas. Vehículos: Automóviles y Comerciales El sector automotriz en Colombia se caracteriza por contar con fabricantes de alto potencial para ser proveedoras, de igual manera, cuenta con iniciativas empresariales apoyadas por asociaciones como la Cámara de Comercio, la ANDI, ACOLFA, ANDEMOS y ASOPARTES, que facilitan las operaciones de ensamblaje, producciones de autopartes, accesorios para vehículos, su mantenimiento y reparación. Por otro lado, es posible afirmar que, debido al avance tecnológico y la integración de estrategias sostenibles, la industria ha incrementado su productividad y demanda. En la actualidad, este sector debe enfrentar diversos retos en auge hoy en día.
Contexto Regulatorio Contexto Legal	Las normas técnicas que establecen requisitos mínimos para la comercialización de Vehículos en el mercado colombiano son las siguientes: Resolución 1949 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio de la cual fue expedido el reglamento técnico aplicable a cinturones de seguridad para los Vehículos que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia y se adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 1570 tercera actualización de 23 de abril de 2003. Resolución 4983 de 2011 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio de la cual fue expedido el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenos o sus componentes para uso en Vehículos o en sus remolques, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su uso o comercialización en Colombia y se adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 1721 cuarta actualización del 30 de septiembre de 2009. Resolución 481 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio de la cual fue expedido el reglamento técnico para llantas neumáticas que se fabriquen,

	importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en Vehículos y sus remolques y se adoptan las Normas Técnicas Colombianas (a) NTC 1275, quinta actualización de 31 de mayo de 2004; (b) NTC 1303, quinta actualización del 31 de mayo de 2004; y (C) NTC 1304, cuarta actualización de 24 de septiembre de 2003. Resolución 0322 de 2002 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio de la cual fue expedido el reglamento técnico para acristalamientos de seguridad fabricados, importados o comercializados para uso en Vehículos y sus remolques que circulen en Colombia y se adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 1467, tercera actualización de 28 de noviembre de 2001, como fue modificada por la Resolución 935 de 2008 y la Resolución 1289 de 2008. La Resolución 0910 de 5 de junio de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes para los Vehículos. El Decreto 2909 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece la reducción al 0% del arancel de aduanas de un contingente de 750 Vehículos eléctricos y al 5% un contingente de 750 Vehículos híbridos. La Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012 en el artículo 75 establece que los Vehículos eléctricos no blindados de las partidas 87.02 (Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público), 87.03 (los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público) y 87.04 (pick up) no causarán impuesto al consumo. En el artículo 48 se establece una tarifa del 5% en impuesto al valor agregado para los Vehículos de las partidas 87.02 y 87.03 de uso particular y público. La Resolución 180398 del 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía establece el reglamento técnico de instalaciones eléctricas y por ende la especificación requerida para los cargadores de los Vehículos eléctricos.
ANALISIS DE LA DEMANDA	
Adquisiciones Previas de la Entidad	Análisis del lado de la demanda: El 60% de los vehículos que se venden en el país es importado y sólo el 40% es ensamblado localmente. El valor de las importaciones de motores para automóviles y vehículos de transporte en los anteriores tres años ha sido de 1,627,7 millones de dólares. $1.266,4 cuando se registró el mayor volumen de importaciones del pais (UN

	Comtrade). A este comportamiento contribuye, en gran medida, la revaluación del peso, que se traduce en precios más accesibles para los consumidores de vehículos nuevos y de lujo, pero que juega en sentido inverso frente a las exportaciones del sector, a la vez que se constituye en un factor que amenaza el mercado interno para el sector automotor colombiano, frente a la asidua política comercial de suscripción de tratados de libre comercio y a la creciente competencia de nuevas marcas y modelos de origen coreano y mexicano. Y aunque las ensambladoras nacionales reconocen que el mercado colombiano es potencialmente promisorio por el crecimiento de la demanda anual de autos (se estima que, en 2024, la entrada de vehículos al mercado supere los 520.000), reclaman que la política automotriz del gobierno proteja el sector con medidas como los aranceles. A nivel Institucional. EL Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales, INFIMANIZALES, no ha realizado adquisición alguna de vehículos tipo automotor o motocicleta.
Valor en el Mercado	Conforme a la información remitida por el Ministerio de Transporte, el cual indica que: En atención a su consulta realizada el 16 de marzo de 2026 a las 11:35 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2026 correspondiente a su vehículo es: Tipo de Vehículo: MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS Clase: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: XL 200 MT Cilindraje: 197 Modelo: 2004 Base Gravable: **$ 2.656.000** Tipo de Vehículo: MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS Clase: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: XL 200 MT

	Cilindraje: 197 Modelo: 2002 Base Gravable: **$ 2.358.000**

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se deberán cumplir las siguientes condiciones en la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCION-REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	a) Carta de presentación de la propuesta. b) Acreditación de la existencia y representación legal y/o registro mercantil, excepto para personas naturales que no ejerzan actividad comercial y/o liberal c) Certificación de pago de seguridad social y aportes legales. d) Documento de conformación del proponente plural. (Cuando aplique) e) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM f) Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. g) Verificación del registro único social y empresarial (RUES) h) Documento de identidad del proponente o representante legal. i) Poder (Cuando Aplique). j) Origen lícito de recursos.

	k) Declaración control al lavado de activos y financiación del terrorismo y consulta SARLAFT. l) Registro Único Tributario -- RUT. m) Certificación bancaria.
CAPACIDAD FINANCIERA	El oferente deberá presentar recibo de consignación por el veinte (20) % valor del precio mínimo de venta consignado previamente. La no presentación del comprobante de consignación con antelación a la fecha estimada del cierre del proceso de selección será causal de rechazo de la oferta.
CRITERIO DE SELECCIÓN	Procedimiento – Subasta electrónica ascendente Oferta Económica – Mayor precio La entidad estatal debe adjudicar el proceso al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por el bien objeto de enajenación, siendo el mínimo valor el avalúo y cada lance que será mínimo del 2% y en consecuencia el Margen Mínimo debe ser al alza. Margen mínimo al alza – 2%

11.1. Consideraciones para presentar oferta

- La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- El valor de la propuesta deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.
- No se acepta la presentación de ofertas parciales, tampoco ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.

11.2. Procedimiento Subasta

De conformidad con lo anterior, INFIMANIZALES procederá a realizar la subasta directa electrónica a través del SECOP II, en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto en el cronograma del proceso.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por el bien, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una

postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o mas oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

En la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de subasta directa ELECTRONICA, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

REGLAS BÁSICAS: Una vez se inicie la audiencia, INFIMANIZALES procederá a abrir el archivo que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación, "PROPUESTA INICIAL DE PRECIO" de cada proponente y de acuerdo con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

a) Se verificará que el valor del vehículo corresponda al precio mínimo definido en el pliego de condiciones, diligenciada con la oferta inicial de precio respectivo.

b) Una vez efectuada la apertura de las propuestas iniciales de precio de los proponentes habilitados, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en dicho momento, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

c) El valor de la oferta económica que se registre para el efecto no debe tener tachaduras.

d) En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

e) Se consideran lances válidos aquellos presentados en la subasta electrónica establecido para cada una de las rondas y que observen el margen mínimo de mejora de ofertas será del 2%, en un tiempo por lance de 5 minutos.

f) La primera ronda tendrá como base la propuesta de mayor valor total, resultado de la ponderación de los valores unitarios de los ítems solicitados por la entidad, presentada en la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación efectuada por la entidad. Las rondas siguientes tendrán como mayor valor el lance con el mayor precio ponderado ofrecido en la ronda inmediatamente anterior.

g) Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio, para efectos de la recomendación de adjudicación, el menor valor que haya ofrecido.

h) Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

i) Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, en el SECOP II.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate se adjudicará el contrato al que presentó la mejor propuesta inicial. De persistir el empate se tendrá en cuenta lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Se requiere que el proponte anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta del vehículo 20%, esto es:

TIPO MOTOCICLETA	AVALUO	VALOR POR CONSIGNAR
MOTO HONDA LX 200 HBV95 MOD 2002	**$2.358.000**	$471.600
MOTO HONDA LX 200 HLQ54 MOD 2004	**$2.656.000**	$531.200

15. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 2 de Julio de 2026

ESTEBAN RESTREPO URIBE
Secretario General
INFIMANIZALES
Elaboró: Margarita Ospina Guzmán – Contratista Unidad de Bienes

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.
Probabilidad	Probable 3	Improbable 2
Impacto	Moderado 3	Menor 2
Valoración del Riesgo	6	4
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Asesoría de las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Probabilidad	2	1
Impacto	1	1
Valoración del Riesgo	3	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	FIRMA DEL CONTERATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.	Cada vez que se elabora un contrato.
Monitoreo y Revisión		

5	4	3	No.	
General	General	General	**Clase**	
Interno	Externo	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Contratación	**Etapa**	
Operacional	Operacional	Tecnológico	**Tipo**	
Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	
Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
Improbable (2)	Probable (3)	Probable (3)	**Probabilidad**	
Moderado (3)	Mayor (4)	Menor (2)	**Impacto**	
5	7	5	**Valoración del Riesgo**	
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	**Categoría**	
ENTIDAD	CONTRQATISTA	ENTIDAD	**¿A quién se le asigna?**	
Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
1	2	1	**Probabilidad**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
2	2	1	**Impacto**	
3	4	2	**Valoración del Riesgo**	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**	
NO	NO	Bajo	**¿Afecta el equilibrio económico del c contrato?**	
SUPERVISOR	SUPERVISOR	DIRECCIÓN PROYECTOS	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	FIRMA DEL CONTERATO	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y Revisión**
Conforme a los plazos contractuales.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	**Preciosidad ¿Cuándo?**	

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

SC-2000319
ISO 9001

No.	6	7
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externa
Etapa	Contratación	Ejecución
Tipo	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.
Probabilidad	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)	Menor (2)
Valoración del Riesgo	4	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	ENTIDAD - CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO **Probabilidad**	1	1
Impacto	2	1
Valoración del Riesgo	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SERVICIOS CORPORATIVOS	ENTIDAD - CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión **¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al	Permanente consulta y actualización normativa.
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del contrato de

	contrato de manera intrascendente.	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	contrato sin alterar el beneficio de las partes.	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente .	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**				5	6
	Improbable	**2**			5	6	7
	Posible	**3**		5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo